DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.785 | Miércoles 21 de Octubre de 2020 | Página 1 de 3

Empresas y Cooperativas

CVE 1833379

EXTRACTO

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ, chileno, abogado y notario público de Viña del Mar, con domicilio en Calle Arlegui 333, local 111, certifico que por escritura pública de fecha 16 de octubre del año 2020, otorgada ante mí, doña EDITH PAULINA SEPULVEDA VILLAFRANCA y don LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA, ambos domiciliado en Avenida Costa de Montemar Nº 50, departamento Nº 2601, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: (A) Razón Social: La razón social de la sociedad es "INVERSIONES Y RENTAS RAVELLO LIMITADA", pudiendo utilizar para fines bancarios, comerciales o de propaganda el nombre de fantasía "RAVELLO Ltda.", cuyo uso la obligará en los mismos términos que el uso de la razón social completa. (B) Objeto: La sociedad tiene por objeto: /a/ la realización de inversiones en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones, derechos en sociedades de personas, cuotas, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión, como también la administración de dichas inversiones y sus frutos; y /b/ el arrendamiento de bienes raíces propios no amoblados. Se deja constancia, que la sociedad podrá desarrollar todas las actividades propias de su objeto, tanto en Chile como en el extranjero, de manera directa o través de terceros, y ya sea por cuenta propia o ajena. (C) Duración: La duración de la sociedad será de 10 años contados desde la fecha de escritura extractada, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración en tal sentido efectuada por escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social, con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo. (D) Capital: El capital de la sociedad es la suma de \$320.000.000, que los socios aportaron de la siguiente forma: /a/ don LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA enteró la suma de \$250.000.000, mediante el aporte en dominio y especie de los siguientes inmuebles de su propiedad: /Uno/ Departamento número dos mil seiscientos uno, piso veintiséis, Torre A, del estacionamiento número ciento veintiuno, piso menos uno Deck estacionamientos y de la bodega número ciento veinticuatro, piso dos, Torre A, todos del Edificio Miramar Reñaca, ubicado en Avenida Costa de Montemar número cincuenta, Reñaca Norte, Viña del Mar, individualizados en los planos agregados con los números cinco mil seiscientos setenta y nueve el departamento, cinco mil seiscientos cincuenta y ocho el estacionamiento y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco la bodega, al Registro de Documentos del año dos mil nueve, los deslindes del inmueble donde se levanta el Edificio, que corresponde al lote dieciocho A, ubicado en Avenida Costa de Montemar número cincuenta, Reñaca Norte, comuna de Viña del Mar, individualizado en el plano agregado con el número tres mil doscientos sesenta y seis en el Registro de Documentos del año dos mil nueve, encerrados en el polígono A-C-D-E-G-A, son los siguientes: NORPONIENTE, en línea G-A de sesenta y seis coma dieciséis metros con Lote diecisiete; SURORIENTE, en línea D-E de cuarenta y ocho coma sesenta y dos metros con Avenida Reñaca Norte; NORORIENTE, en línea E-G de cincuenta y nueve coma veintinueve metros con Lote veintiuno; SURPONIENTE, en línea A-C de noventa coma sesenta y cuatro metros con Avenida Costa de Montemar; y SUR, en línea C-D de catorce coma treinta y nueve metros con calle que conecta Avenida Reñaca Norte con Avenida Costa de Montemar; encerrando una superficie de cuatro mil seiscientos treinta y dos coma setenta y tres metros cuadrados. Además, se comprenden en los derechos de dominio, uso y goce proporcionales en los bienes comunes del edificio y en el terreno. Adquirió los referidos inmuebles, por compra que hizo a ASESORIAS E INVERSIONES FS Y ASOCIADOS COLECTIVA CIVIL, según consta en escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, Repertorio número dos mil ochenta y uno guión dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Fisher Yavar, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve y de la escritura Rectificatoria, Repertorio

CVE 1833379

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

número tres mil cuatrocientos noventa y tres guión dos mil diecinueve, otorgada en la misma Notaría con fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve. Por su parte, el dominio de los inmuebles recién singularizados, a nombre de don LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA, se encuentran inscritos a fojas dos mil cuatrocientos veinte vuelta número dos mil ochocientos setenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, correspondiente al año dos mil diecinueve, y tienen asignados, por parte del Servicio de Impuestos Internos, los roles de avalúo números tres mil ciento treinta guión ciento cuarenta y uno, para el departamento número dos mil seiscientos uno; tres mil ciento treinta guión doscientos setenta y seis, para la bodega número ciento veinticuatro; y tres mil ciento treinta guión trescientos sesenta y dos, para el estacionamiento número ciento veintiuno. A mayor abundamiento, se dejó constancia que: /i/ el departamento número dos mil seiscientos uno se aportó en la suma total de \$230.000.000, valorización que se efectuó de común acuerdo entre los socios comparecientes, de manera que no existe reclamo alguno que formular; /ii/ la bodega número ciento veinticuatro se aportó en la suma total de \$2.300.000, valorización que se efectuó de común acuerdo entre los socios comparecientes, de manera que no existe reclamo alguno que formular; y /iii/ el estacionamiento ciento veintiuno se aportó en la suma total de \$8.850.000, valorización que se efectuó de común acuerdo entre los socios comparecientes, de manera que no existe reclamo alguno que formular. /Dos/ Estacionamiento número ciento veintidós, del piso menos uno Deck estacionamientos, del Edifico Miramar Reñaca, ubicado en Avenida Costa de Montemar número cincuenta, Reñaca Norte, Viña del Mar, individualizado en el plano agregado con el número cinco mil seiscientos cincuenta y ocho en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año dos mil nueve. Los deslindes del inmueble donde se levanta el Edificio, que corresponde al Lote dieciocho A ubicado en Avenida Costa de Montemar número cincuenta, Reñaca, comuna de Viña del Mar, individualizado en el plano agregado con el numero tres mil doscientos sesenta y seis en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año dos mil nueve, encerrados en el polígono A-C-D-E-G-A, son los siguientes: NORPONIENTE, en línea G-A de sesenta y seis coma dieciséis metros con Lote diecisiete; SURORIENTE, en línea D-E de cuarenta y ocho coma sesenta y dos metros con Avenida Reñaca Norte; NORORIENTE, en línea E-G de cincuenta y nueve coma veintinueve metros con Lote veintiuno; SURPONIENTE, en línea A-C de noventa coma sesenta y cuatro metros con Avenida Costa de Montemar; y SUR, en línea C-D de catorce coma treinta y nueve metros con calle que conecta Avenida Reñaca Norte con Avenida de Costa de Montemar; encerrando una superficie de cuatro mil seiscientos treinta y dos coma setenta y tres metros cuadrados. Además, se comprenden los derechos de dominio, uso y goce proporcionales en los bienes comunes del edifico y en el terreno. Adquirió el referido inmueble por compra que hizo a ASESORÍAS E INVERSIONES FS Y ASOCIADOS COLECTIVA CIVIL, según consta en escritura pública de Compraventa, Mutuo e Hipoteca, Repertorio número dos mil ochenta y uno guión dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Fisher Yavar, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve y de la escritura Rectificatoria, Repertorio número tres mil cuatrocientos noventa y tres guión dos mil diecinueve, otorgada en la misma Notaría con fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve. Por su parte, el dominio del inmueble recién singularizado, a nombre de don LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA, se encuentra inscrito a fojas dos mil cuatrocientos veintiuno vuelta número dos mil ochocientos setenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, correspondiente al año dos mil diecinueve, y tiene asignado, por parte del Servicio de Impuestos Internos, el rol de avalúo número tres mil ciento treinta guión trescientos sesenta y tres. A mayor abundamiento, se deja constancia que el inmueble singularizado en este número /Dos/, se aporta en la suma total de \$8.850.000, valorización que se efectúa de común acuerdo entre los socios comparecientes, de manera que no existe reclamo alguno que formular. /Tres/ Se dejó constancia, que los inmuebles aportados en dominio y especie, conforme a lo estipulado en los números /Uno/ y /Dos/ precedentes, comprenden los derechos de dominio, uso y goce que corresponden a los bienes aportados, en el terreno y demás bienes que se reputan comunes conforme a la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, su Reglamento y al Reglamento de Copropiedad del Edificio, inscrito a fojas cero tres mil seiscientos noventa y nueve vuelta número cero dos mil ochocientos ochenta y dos del año dos mil nueve; modificado según fojas cero ciento cuarenta y cuatro vuelta número cero tres mil ochocientos treinta y cinco del año dos mil trece, todos en el registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar; Reglamento de Copropiedad que ambos socios comparecientes declaran conocer y aceptar, sin reparos; y /Cuatro/ Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley número ochocientos veinticinco del año mil novecientos setenta y cuatro, el aporte de los inmuebles en dominio y especie, conforme a lo estipulado en los números /Uno/ y /Dos/ precedentes, no se encuentra afecto a Impuesto al Valor

Agregado (IVA). /b/ doña EDITH PAULINA SEPULVEDA VILLAFRANCA, enteró la suma de \$70.000.000, mediante el aporte de: /i/ \$10.000.000 en dinero y al contado, los cuales ingresan en este acto a la caja social; y /ii/ las labores de administración, cuidado y mantención del Inmueble, durante toda la vigencia de la sociedad, las cuales se valorizan de mutuo acuerdo entre las partes, en la suma total de \$60.000.000, de manera tal que no existe reclamo alguno que formular a dicho respecto. (E) Responsabilidad: La responsabilidad de los socios quedó limitada al monto de sus respectivos aportes. (F) Administración: La administración, representación de la sociedad y el uso de su razón social, corresponderá a doña EDITH PAULINA SEPULVEDA VILLAFRANCA y don LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA, quienes actuando conjuntamente, podrán obrar con las más amplias facultades de administración y disposición. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador de este extracto para requerir las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, y para efectuar todos los trámites conducentes a la completa legalización de la sociedad. Viña del Mar, 19 de octubre de 2020.

